



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de colaboración entre la Universidad de Oviedo (España) y la Universidad de Parma (Italia).

De una parte, el Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 31/2012 de 22 de marzo de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio institucional en c/ San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, el Sr. D. Loris Borghi, Rector de la Universidad de Parma desde noviembre de 2013, en virtud del Decreto del Ministerio de Educación, Universidades e Investigación, del 11 de julio de 2014, con domicilio institucional en Via Università, 12-43121 Parma, Italia.

Intervienen

Ambas partes actúan en razón de sus respectivos cargos, y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio y cumplir con los términos incluidos en él, y en su virtud,

Manifiestan

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración.

En particular el presente convenio concierne por una parte, a la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón, Departamento de Construcción e Ingeniería de Fabricación, Universidad de Oviedo, Campus de Viesques, despacho 7.1.1033203 Gijón, España, y por otra parte al Departamento de Ingeniería Civil, Medioambiental, de Gestión Territorial y Arquitectura (DICATeA) de la Universidad de Parma, Viale delle Scienze 181 A, 43100, Parma, Italia.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente convenio de colaboración en base en base a los siguientes términos:

Cláusulas

Primera.—Objeto del convenio.

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de Parma —limitándose a los dos departamentos anteriormente mencionados— con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a. Intercambio académico de docentes y alumnos.
- b. Proyectos de investigación conjunta.
- c. Estancias sabáticas.
- d. Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
- e. Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
- f. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

Segunda.—Términos generales.

Con el fin de llevar a cabo los objetivos señalados en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Parma se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y actividades de colaboración necesarias para el cumplimiento de este convenio.
- b) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica.



Tercera.—Intercambio de profesores.

Con carácter general, y dada la escasez de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán de acuerdo a los siguientes términos:

- a. Los gastos de desplazamiento correrán a cargo del profesor o de la Institución de origen que envíe al personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- b. Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el profesor o por la Institución de origen siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.—Condiciones generales del intercambio de estudiantes.

Cada Institución acuerda intercambiar hasta un máximo de 6 estudiantes por curso Académico.

Los intercambios se llevarán a cabo de manera recíproca, intentando mantener un equilibrio entre ellos. No obstante, si no se consigue dicho equilibrio en cada período académico se realizarán los esfuerzos necesarios para intentar equilibrarlo a lo largo de la duración del Convenio de Colaboración.

La selección de los estudiantes de intercambio se realizará en cada Institución por una Comisión designada al efecto, entre aquellos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente y reúnan los requisitos de idioma indicados por la Universidad de acogida. El profesor coordinador del Convenio de Colaboración formará parte de la Comisión de selección.

La Universidad de acogida no rechazará a los estudiantes propuestos a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no sean capaces de cursar los estudios que hayan solicitado.

Los alumnos abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen, estando exentos de pagarlas en la Universidad de acogida. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por el alumno.

La Universidad de acogida se compromete a que los estudiantes, reciban la asistencia necesaria para orientarlos dentro de la misma, así como para encontrar alojamiento adecuado.

Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las normas y horarios que establezca la Institución de acogida.

Los estudios realizados en la Universidad de acogida serán reconocidos por la Universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente siendo 5 la calificación mínima de aprobado y 10 la calificación máxima. En la Universidad de Oviedo el número de matrículas concedidas no podrá exceder del 5 por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

En la Universidad de Parma todas las clases son evaluadas en una escala de 18/30 a 30/30 siendo 18/30 la calificación mínima de aprobado y 30/30 la calificación máxima, en ocasiones 30/30 implica título cum laude para las notas más superiores.

Tabla de evaluación de exámenes:

Universidad de Oviedo	Universidad de Parma
10	30/30 (eventualmente cum laude)
9 a 10	28/30 - 30/30
7 a 8,9	23/30-27/30
5 a 6,9	18/30 - 22/30
0 a 4,9	0/30-17/30

Cada Universidad expedirá una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio.

Quinta.—Gestión del intercambio de estudiantes.

Con el fin de desarrollar los objetivos descritos en la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración, cada una de las instituciones designará un Profesor Coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades derivadas de la implementación del presente convenio. Las responsabilidades de los Profesores Coordinadores en relación a las movilidades de estudiantes amparadas en el Convenio de Colaboración son las siguientes:

1. Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera.
2. Facilitar a la Universidad extranjera los datos personales de los estudiantes de intercambio conforme a los formularios que figuran en el anexo I.
3. Firmar un Contrato de Estudios con el estudiante de intercambio y la universidad extranjera, con el visto bueno del Coordinador Institucional de cada universidad.



El Contrato se ajustará a los modelos que figuran en el anexo II.

4. Someter a la aprobación de los órganos competentes de su universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
5. Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.
6. Para este Convenio de Colaboración el Profesor Coordinador designado por la Universidad de Oviedo será Alfonso Fernández Canteli, del Departamento de Construcción e Ingeniería de Fabricación, y el Profesor Coordinador designado por la Universidad de Parma será Roberto Brighenti, del Departamento de Ingeniería Civil Medioambiental, de Gestión Territorial y Arquitectura (DICATEA).

Sexta.—Publicaciones conjuntas y derechos de propiedad intelectual.

Todos los trabajos resultantes de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente Convenio, como publicaciones o audiovisuales, podrán ser utilizados por ambas instituciones con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los trabajos, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Séptima.—Del personal adscrito a cada institución.

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su Universidad de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Universidad de acogida.

Octava.—Gestión de conflictos.

Se crea una Comisión Paritaria Permanente de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los Profesores Coordinadores del Convenio de Colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del Convenio de Colaboración, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Novena.—Duración del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y tendrá una vigencia de cinco años, entrando en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para general conocimiento.

Podrá prorrogarse por períodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

Décima.—Resolución del convenio.

El Convenio de Colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del período estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio de Colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Undécima.

La administración de este Convenio de Colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado de la Universidad de Oviedo y la Oficina de Intercambios Internacionales de la Universidad de Parma.

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo
Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado
C/ Principado, 3-2.ª planta
33007 Oviedo, Asturias, España
vicinterpost@uniovi.es

Universidad de Parma
Via Università, 12
43121 Parma, Italia
Email: protocollo@pec.unipr.it



Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, a _11_ de _02_ de 2014.
Universidad de Oviedo

En Parma, a 7 de 7 2014.
Universidad de Parma

Rector Fdo.: D. Vicente Gotor Santamaría

Rector Fdo.: Prof. Loris Borghi

Oviedo, a 11 de febrero de 2014.—El Rector.—Cód. 2015-07219.